







Introducción

Por Mgtr. José Ramírez

Desde el 26 de mayo de 2023, entró en vigencia en nuestro país un nuevo horizonte en la protección de datos personales: el régimen sancionatorio de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). Este nuevo marco legal que fue publicado en el 2021, marca un punto de inflexión en la forma en que las empresas y organizaciones manejan y protegen la información personal de sus clientes y usuarios. Sin embargo de ello, pese a su relevancia, la implementación y aplicación de este régimen sancionatorio no están exentas de interrogantes y desafíos.

El nuevo régimen sancionatorio de la LOPD es una muestra clara del creciente interés y conciencia a nivel global sobre la necesidad de proteger la privacidad y los datos personales de los usuarios. Con la

digitalización de casi todos los aspectos de nuestra vida cotidiana, el volumen de datos personales que se recopilan, procesan y almacenan ha crecido exponencialmente en todo el mundo. Ante esta realidad, el desafío consiste en garantizar que se mantenga un equilibrio adecuado entre el aprovechamiento de estos datos para la innovación y el desarrollo económico, y la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas dueñas de sus datos.

La entrada en vigencia del régimen sancionatorio de la LOPD en nuestro país es un paso importante hacia este equilibrio. No obstante, como cualquier cambio importante en el entorno legal, también plantea numerosas preguntas y desafíos tanto para las empresas como para las autoridades. Por





ejemplo, ¿Cómo se aplicará en la práctica este régimen sancionatorio? ¿Cómo se asegurará que se cumplen las normas y se respetan los derechos de los individuos? ¿Cuál será el papel de la Autoridad de Protección de Datos en este nuevo contexto, y cómo se estructurará su función sancionadora?

A estas y otras preguntas intentaremos dar respuesta en este artículo. Basándonos en una revisión cuidadosa de la legislación vigente y en el análisis de diversas fuentes y expertos en la materia, nos proponemos brindar una visión amplia y clara sobre el impacto y las perspectivas del nuevo régimen sancionatorio de la LOPD en Ecuador.

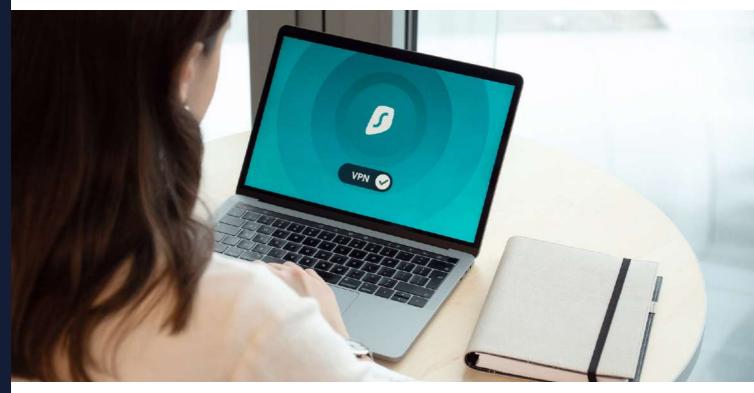
Es importante también mencionar que la LOPD y su régimen sancionatorio no son solo una obligación legal para las empresas, sino también una oportunidad para mejorar sus prácticas de gestión de datos y para fortalecer la confianza de sus clientes y usuarios. Con la correcta asesoría y preparación, las empresas pueden convertir este desafío en una ventaja competitiva, demostrando su compromiso con la protección de los datos personales y la privacidad de sus clientes y usuarios.











Contexto

La entrada vigor del régimen en sancionatorio de la LOPD en Ecuador se produce en un contexto de creciente conciencia a nivel mundial sobre la gran importancia de proteger la privacidad y los datos personales. Los escándalos privacidad de datos a gran escala que han sacudido a empresas tecnológicas renombre en los últimos años, aumentado la atención pública y la presión regulatoria en este ámbito. Así también, la expansión del comercio electrónico, las plataformas digitales y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha multiplicado las oportunidades para la recopilación y el uso de datos personales, haciendo cada vez más urgente la necesidad de establecer normas claras y efectivas para su protección.

En este sentido, la aprobación y entrada en vigor de la LOPD representó un importante paso adelante en la protección de los derechos de los ciudadanos en el ámbito digital. La LOPD establece un marco legal detallado y completo para la protección de datos personales, en línea con los estándares internacionales más avanzados en la materia, como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) que rige en la Unión Europea. Entre otras cosas, la LOPD reconoce el derecho de las personas a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos que sobre ellas se recojan, así como a oponerse a su tratamiento.

A pesar de los avances significativos que supuso la aprobación de la LOPD, la entrada en vigor del régimen sancionatorio de la Ley





A pesar de los avances significativos que supuso la aprobación de la LOPD, la entrada en vigor del régimen sancionatorio de la Ley ha generado una serie de interrogantes y desafíos, tanto para las empresas como para las autoridades. Uno de los principales retos tiene que ver con la implementación efectiva de las normas de la Ley y la aplicación de las sanciones previstas en caso de incumplimiento.

Acorde con la LOPD, la Autoridad de Protección de Datos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la Ley y de aplicar las sanciones correspondientes en caso de violaciones. No obstante, a día de hoy, esta Autoridad aún no ha sido nombrada, y tampoco existe una Superintendencia creada mediante Ley que pueda desempeñar este papel. Esto plantea importantes preguntas sobre cuándo y cómo

se pondrá en marcha el régimen sancionatorio de la LOPD, y qué medidas se tomarán para garantizar su efectividad.

Así también, la entrada en vigor del régimen LOPD sancionatorio de la tiene implicaciones importantes para las empresas. Con multas que pueden llegar desde el 0.7% hasta el 1% de los ingresos brutos anuales del año fiscal anterior, el régimen sancionatorio de la LOPD supone un fuerte incentivo para las empresas para cumplir con las normas de protección de datos. Sin embargo de ello, también plantea desafíos significativos en términos de adaptación a las nuevas normas v de implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento.







Entrada en Vigencia del Régimen Sancionatorio

Desde el 26 de mayo de 2023, las empresas y particulares en Ecuador han tenido que adaptarse a una nueva realidad: la entrada en vigencia del régimen sancionatorio de la LOPD. Este marco regulatorio introduce una serie de penalizaciones y multas para quienes no respeten las disposiciones de la Ley en cuanto a la protección de datos personales.

Bajo este nuevo régimen, las multas pueden llegar a ser significativas, hasta el 1% de los ingresos brutos anuales del año fiscal anterior, dependiendo de la gravedad de la infracción. Las sanciones pueden ser de carácter económico, pero también pueden incluir medidas como la suspensión de actividades, la prohibición de realizar tratamientos de datos por un tiempo

determinado e incluso la cancelación de registros, archivos, bases o bancos de datos.

Esto representa un cambio significativo en el entorno legal para las empresas que manejan datos personales, ya sean estos de sus clientes, empleados, proveedores u otros actores dentro de su cadena de suministro. La necesidad de cumplir con los requisitos de la LOPD y evitar sanciones potencialmente severas está impulsando a las empresas a revisar y mejorar sus políticas y prácticas de protección de datos.

No obstante, la entrada en vigor del régimen sancionatorio ha planteado también una serie de incertidumbres. Dado que la Autoridad de Protección de Datos aún no ha sido nombrada y no existe una





Superintendencia creada mediante Ley que pueda supervisar y hacer cumplir la LOPD, surgen interrogantes sobre cómo se implementará en la práctica este régimen sancionatorio.

En este sentido, los actores involucrados se encuentran en una especie de limbo regulatorio, a la espera de la designación de la Autoridad de Protección de Datos y la puesta en marcha de las estructuras de supervisión y control. Esto puede generar cierta confusión y dificultades para las empresas en cuanto a cómo garantizar el cumplimiento de la LOPD y prepararse para entrada la en vigor del régimen sancionatorio.

Asimismo, este período de transición hacia la entrada en vigor del régimen sancionatorio puede ser aprovechado por las empresas para realizar una revisión exhaustiva de sus prácticas de protección de datos y tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la LOPD. Entre las medidas que pueden adoptar está la implementación de nuevas políticas y procedimientos, la formación de los empleados y la realización de auditorías de protección de datos, entre otras medidas.









Detalles del Régimen Sancionatorio

La Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) proporciona un conjunto detallado de reglas y regulaciones que las organizaciones deben seguir para asegurar el adecuado manejo de los datos personales. Con la entrada en vigor del régimen sancionatorio, organizaciones las ahora enfrentan consecuencias más serias el por incumplimiento de estas regulaciones.

El régimen sancionatorio se divide en varias categorías de infracciones, desde las leves hasta las muy graves, con correspondientes multas y penalizaciones. Las infracciones leves, que incluyen, por ejemplo, la falta de comunicación oportuna a la Autoridad de Protección de Datos de incidentes de seguridad que impliquen riesgo para los derechos y libertades de las personas, pueden resultar en multas de 1 hasta 10

salarios básicos unificados. Las infracciones graves, como el incumplimiento de los principios de protección de datos, pueden resultar en multas de 10 hasta 20 salarios básicos unificados.

Es importante notar que estas sanciones no son excluyentes entre sí, y en caso de reincidencia, la Autoridad de Protección de Datos puede imponer sanciones adicionales, incluyendo la suspensión o cierre de bases de datos, y la prohibición de realizar tratamientos de datos.

Además, la LOPD establece que, para determinar el monto de las multas, se tendrán en cuenta factores como la naturaleza, gravedad y duración de la infracción, el carácter intencional o negligente de la acción, los daños y





perjuicios causados a los titulares de los datos y a terceros, y los beneficios obtenidos como resultado de la infracción.

Este nuevo régimen sancionatorio subraya la seriedad con la que la LOPD considera la protección de los datos personales. Las organizaciones deben tener esto en cuenta al revisar y actualizar sus políticas y prácticas de protección de datos.











Impacto y Consideraciones para Empresas

Con la entrada en vigencia del régimen sancionatorio de la LOPD tiene un impacto significativo en la forma en que las empresas en Ecuador manejan los datos personales. Ahora más que nunca, las empresas deben tomar en serio la protección de los datos, no solo por su responsabilidad hacia sus clientes y empleados, sino también por las consecuencias económicas que puede tener el incumplimiento de la Ley.

A continuación detallamos algunas consideraciones importantes para las empresas a raíz de esta nueva etapa de la LOPD:

Concientización y formación: Es indispensable que las empresas realicen un esfuerzo consciente para educar a sus empleados sobre las regulaciones de

protección de datos. Esto debe incluir formación regular sobre los principios de protección de datos, así como actualizaciones sobre cambios en la ley.

Evaluación de riesgos: Llevar a cabo evaluaciones de riesgos periódicas para identificar y mitigar cualquier posible amenaza a la seguridad de los datos. Además, revisar las políticas de seguridad de la información y asegurarse de que estén actualizadas y en línea con las regulaciones de la LOPD.

Políticas y procedimientos: Es vital que las empresas revisen y actualicen sus políticas y procedimientos de protección de datos. Para ello deberán establecer procesos para responder a solicitudes de acceso a datos y procedimientos de notificación en caso de una violación de la seguridad de los datos.



IN SOLIDUM | EDICIÓN LABORAL

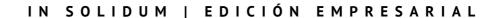


Cumplimiento proactivo: Dada la gravedad de las sanciones en virtud del régimen sancionatorio de la LOPD, las empresas deben adoptar un enfoque proactivo para su estricto cumplimiento. Esto quiere decir que no deben esperar a que se produzca una violación de la seguridad de los datos para actuar, sino que deben estar constantemente vigilantes y preparadas para proteger los datos que manejan.

Responsabilidad: La LOPD establece un principio de responsabilidad proactiva. Las organizaciones no sólo deben cumplir con la ley, sino que deben ser capaces de demostrar que están haciendo todo lo posible para proteger los datos personales.











La Autoridad de Protección de Datos en Ecuador

A pesar de que la LOPD establece la creación de una Autoridad de Protección de Datos (APD) en Ecuador, hasta la fecha, esta entidad aún no ha sido nombrada ni establecida, lo que deja un vacío considerable en la aplicación y supervisión de la LOPD. Esto ha llevado a una serie de incertidumbres y preguntas sin respuesta en cuanto a cuándo y cómo se implementarán efectivamente las disposiciones de la LOPD.

El papel de la APD, según lo previsto en la LOPD, será supervisar y hacer cumplir las disposiciones de la ley, proporcionar orientación y asesoramiento a las organizaciones sobre cómo cumplir con las regulaciones, y actuar como un punto de contacto para los ciudadanos que tienen preocupaciones o quejas relacionadas con la protección de sus datos personales. Además,

la APD será responsable de imponer las sanciones estipuladas en el régimen sancionatorio.

A pesar de la falta de una APD, es importante que las empresas en Ecuador no consideren esto como una excusa para eludir sus responsabilidades en virtud de la LOPD. Al contrario, la ausencia de una APD debería ser una motivación para que las empresas tomen la iniciativa y se aseguren de estar cumpliendo con la ley.

El establecimiento de la APD será un hito significativo en la protección de datos en Ecuador, ya que proporcionará una institución centralizada para supervisar y regular el cumplimiento de las regulaciones de protección de datos. Aunque se desconoce cuándo se llevará a cabo este desarrollo





crucial, las empresas deben prepararse y estar listas para cuando suceda.

Así también, es vital que las organizaciones estén atentas a cualquier anuncio o desarrollo relacionado con la creación de la APD. La designación de esta autoridad es un hecho que no sólo afectará a las empresas en su cumplimiento de la LOPD, sino que también tendrá un impacto en la confianza y seguridad de los ciudadanos respecto a la protección de sus datos personales.











Conclusiones y Reflexiones Finales

Con la entrada en vigencia del régimen sancionatorio de la LOPD en Ecuador, estamos en un momento crucial para la protección de datos en el país. Las empresas y organizaciones ahora tienen la responsabilidad legal de proteger y respetar los datos personales de los ciudadanos, y se enfrentarán a sanciones si no cumplen con estos requisitos legales.

A pesar de la existencia de algunas incertidumbres, en particular en relación con la Autoridad de Protección de Datos que aún no se ha establecido, el marco legal ya ha sido definido y su Reglamento que está próximo a ser publicado y las empresas deben estar preparándose para cumplir con sus obligaciones.

La falta de un órgano regulador no exime a las empresas de la responsabilidad de cumplir con la ley. Por el contrario, requiere que se tomen la iniciativa y aseguren la conformidad con las normas establecidas en la LOPD. La formación de la APD sólo reforzará la necesidad de un estricto cumplimiento de las regulaciones y proporcionará una entidad a la que recurrir en caso de incumplimientos.

Mientras esperamos la creación de la APD, las empresas deben considerar trabajar en estrecha colaboración con expertos legales en el campo de la protección de datos para garantizar su cumplimiento con la LOPD. En In Solidum Abogados, entendemos las complejidades de la ley y estamos listos para asesorar y guiar a las empresas en su camino hacia el cumplimiento de la LOPD.





Con la entrada en vigencia del régimen sancionatorio de la LOPD es un paso positivo hacia la protección de los datos personales en Ecuador. Sin embargo, queda un largo camino por recorrer, y será necesario un esfuerzo conjunto de todos los actores, incluidas las empresas, la sociedad civil y el gobierno, para garantizar que los derechos de los ciudadanos sean respetados y protegidos de manera efectiva.

Fuentes

o%20usuarios

Comisión de Regulación de Telecomunicaciones. (2023). "Régimen Sancionatorio de la Ley de Protección de Datos". Recuperado de: <a href="https://www.primicias.ec/noticias/economia/multas-datos-personales/#:~:text=Foto%3A%20Pixabay-,El%20régimen%20sancionatorio%20de%20la%20Ley%20de%20Protección%20de%20Datos,de%20sus%20clientes%20

- El Universo. (2023). "Si cliente no autoriza uso de sus datos personales puede quedarse sin algún servicio o beneficio: en pocos días regirán sanciones". Recuperado de: https://www.eluniverso.com/noticias/eco nomia/si-cliente-no-autoriza-uso-de-sus-datos-personales-puede-quedarse-sin-algun-servicio-o-beneficio-en-pocos-dias-regiran-sanciones-nota/
- TEUNO. (2023). "Aspectos fundamentales de la Ley de Protección de Datos Personales". Recuperado de: https://teuno.com/blogs/aspectos-ley-proteccion-de-datos-personales
- GlobalSuite Solutions. (2023). "La LOPDP
 y su sistema sancionatorio en Ecuador".
 Recuperado de:
 https://www.globalsuitesolutions.com/es
 /proteccion-datos-ecuador-lopdpsistema-sancionatorio/





- El Comercio. (2023). "La ley de protección de datos tiene pendientes: autoridad y reglamento". Recuperado de: https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/ley-proteccion-datos-ecuador-pendientes-autoridad-reglamento.html
- Tobar ZVS Spingarn. (2023). "Ruta de cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales". Recuperado de: https://www.tzvs.ec/noticiasdestacadas/ruta-de-cumplimiento-de-la-ley-organica-de-proteccion-de-datos-personales/
- Ekos Negocios. (2023). "El régimen de sanciones por el uso de datos personales entrará en vigencia en mayo: ¿Cómo estar preparado?". Recuperado de: https://ekosnegocios.com/articulo/el-regimen-de-sanciones-por-el-uso-de-datos-personales-entrara-en-vigencia-en-mayo-como-estar-preparado
- Ecuavisa. (2023). "Ley de protección de datos: las empresas podrán sancionadas si los clientes no autorizan usar su información". Recuperado de: https://www.ecuavisa.com/noticias/ecua dor/ley-de-proteccion-de-datos-lasempresas-podran-ser-sancionadas-si-losclientes-no-autorizan-usar-suinformacion-EN5249666? fbclid=PAAaZQ2J4rrqvi4JzAS8zHjnToiNB 614pwQGjZPeSnrmRdg7iP7o2nr0gNwsE aem th ARVy710eTVlU fX1km4lYtSmif CKqBLUdi1PcXur62Pm2JQ4vNJ